

**Alejandro Sanz****TAPANDO POROS. LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 372/25 COMO NUEVA PRACTICA TOTALIZANTE.**ALEJANDRO SANZ (*Universidad de Buenos Aires*)

90sanzmiguel@gmail.com

**Resumen:** El presente artículo, tiene como objeto mostrar los efectos negativos que ha tenido la regulación de la educación superior en establecimientos penitenciarios federales, a través de la Resolución Ministerial 372/25 la cual impide la permanencia de los estudiantes universitarios por fuera del horario de clases y a su vez limita el ejercicio del derecho a la asociación al no habilitar el desarrollo de centros de estudiantes en los centros universitarios. La resolución impacta de manera directa sobre la dinámica histórica del Programa UBAXXII y los procesos subjetivos que ha tenido para con los estudiantes en contexto de encierro. Para mostrar esta hipótesis, se realiza una revisión bibliográfica sobre diferentes trabajos académicos de actores externos del Programa UBAXXII, los cuales han participado y coadyuvado en la construcción de un espacio universitario, dando cuenta de los efectos transformadores que ha tenido la universidad en la prisión. De dicha revisión puede verse la instrumentación de la resolución ministerial 372/25 como un dispositivo totalizante parte de un proceso de larga data, que busca tapar los poros producidos por el ingreso de la universidad a la cárcel y así reappropriarse de las subjetividades expropiadas.

**Palabras clave:** porosidad; efecto totalizante; resubjetivización; autogestión; expropiación.

**Abstract:** This article aims to show the negative effects of the regulation of higher education in federal penitentiary establishments, through Ministerial Resolution 372/25, which prohibits the permanence of university students outside of class hours and, in turn, limits the exercise of the right to association by not allowing the exercise of student centers in university centers. The resolution directly impacts the historical dynamics of the UBAXXII Program and the subjective processes it has had on students in the context of confinement. To demonstrate this hypothesis, a bibliographic review is conducted of different academic works by external actors of the UBAXXII Program, who have participated and contributed to the construction of a university space, demonstrating the transformative effects that the university has had in prison. From this review, one can see the implementation of Ministerial Resolution 372/25 as a totalizing device, part of a long-standing process that seeks to plug the pores produced by the university's entry into prison and thus reappropriate the expropriated subjectivities..

**Keywords:** porosity; totalizing effect; resubjectivization; self-management, expropriation.

Forma de citar: Sanz, A. (2025). Tapando poros. La resolución ministerial 372/25 como nueva práctica totalizante. *Prisiones. Revista digital del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 8, 157-180.

**Alejandro Sanz**

Recibido: 08-10-2025 | Versión final: 16-12-2025 | Aprobado: 17-12-2025 |  
Publicado en línea: 23-12-2025



This work is licensed under a [Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

**Alejandro Sanz****TAPANDO POROS. LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 372/25 COMO NUEVA PRACTICA TOTALIZANTE.****Alejandro Sanz***I. Introducción.*

En marzo de 2025, el Ministerio de Seguridad de la Nación, emitió la Resolución N° 372/2025 limitando el funcionamiento de los centros universitarios en establecimientos penitenciarios federales en dos aspectos. Por un lado, al no habilitar el funcionamiento de centros de estudiantes compuestos por los mismos estudiantes en contexto de encierro y por el otro, circunscribiendo la permanencia de los estudiantes en dichos centros únicamente al horario de dictado de clases.

Como se verá en el presente artículo, la resolución ministerial tiene como objeto afectar el funcionamiento del Programa UBAXXII, independientemente de regular la actividad de la totalidad de los programas universitarios en establecimientos federales, ya que el Programa de la UBA desde su creación en 1985 fomentó la creación de espacios universitarios en cárceles federales para el uso libre de los estudiantes sin limitación de sus horarios y por otra parte la autogestión de los estudiantes con el objeto de devolverles la palabra y hace ingresar la universidad a la cárcel (Laferriere, 2006).

Al respecto, me interesa recuperar los ejes trabajados en distintas publicaciones e investigaciones sobre el Centro Universitario Devoto (CUD) vinculadas a los efectos del ingreso de la universidad a la cárcel producto del antagonismo de ambas instituciones; su ingreso como parte de un proceso de “expropiación territorial y simbólica” que produce porosidad a la institución total (Daroqui, 2000; Laferriere, 2006; Ceballos, 2022a; Gual, 2023); el impacto en las subjetividades de los estudiantes al participar de la vida universitaria (Bustelo & Decembrotto, 2020; Ceballos, 2022b; Gual, 2023 y 2025); la consolidación del espacio a través de las prácticas de autogestión y organización política (Gavarotto, 2007, Parchuc, 2018; Bustelo 2019) y finalmente las experiencias producto de esta dinámica (Bustelo, 2019 y Gual & Sozzo, 2023).

Por otra parte, pretendo poner en discusión cómo la resolución ministerial opera como un dispositivo totalizante, al atacar de forma directa a los aspectos relevados en el párrafo anterior, con el objeto de desarticular y eliminar estos efectos para así rearticular el esquema de disciplina, el cual se imbrica en un proceso más prolongado de afrentas de la institución penitenciaria al CUD, con el objeto de erradicar la *universidad de la cárcel* y la reacción de la UBA ante estas acciones.

Estos interrogantes, son producto de una investigación que realizamos junto a otro estudiante de la Carrera de Sociología, en el marco de un seminario de investigación que derivó en la publicación de un informe sobre el impacto de la presente resolución en los estudiantes del Centro Universitario Devoto (CUD) bajo la coordinación de los Dres. Daniel Jones y Ana Laura Azparren (Sanz & Núñez

**Alejandro Sanz**

Bensadon, 2025), en donde durante los meses de marzo a junio de 2025 se encuestaron a 77 de los 244 estudiantes inscriptos.

El artículo se dividirá en tres partes, una primera parte destinada al “nacimiento” del CUD y el Programa UBAXXII como un proceso “desde abajo y desde afuera” (Laferriere, 2006; Gual, 2023, p. 149; Gual & Álvarez Di Mauro, 2023, p. 280-281) y su desarrollo a lo largo de los años. Un segundo acápite pretende analizar las dinámicas y procesos de “expropiación simbólica” que se dan en el centro universitario, como consecuencia de la porosidad institucional, y la ampliación de la oferta subjetiva de los estudiantes, la organización estudiantil y los espacios creados producto de estas dinámicas. Finalmente, una tercera parte destinada a mostrar el efecto totalizante de la Resolución 372/25 imbricado como parte de un proceso a largo plazo de reappropriación simbólica y territorial del espacio universitario.

***II.- Desde abajo y desde afuera.***

Señalan Gual & Álvarez Di Mauro (2023) que los programas educativos en prisión en su totalidad han tenido que crearse, consolidarse y subsistir con presupuestos limitados, o sin siquiera presupuesto alguno, pero por fuera de ello y las múltiples heterogeneidades entre los distintos programas estos son producto de acciones *desde abajo y desde afuera*, porque son experiencias externas a las propuestas de las instituciones carcelarias, sin perjuicio de que se cuente con una suerte de apoyo o “dejar hacer” por parte de las instituciones al momento de su surgimiento, y por otra parte son el producto del reclamo de las personas privadas de la libertad (PPL) con el objetivo de ser estudiantes universitarios y la reproducción de la actividad universitaria más allá de la respuesta positiva de la institución universitaria (Gual, 2023).

1985 fue el año en que comenzaría la experiencia, que concluiría con la creación del primer programa universitario en contexto de encierro de América Latina (Laferriere, 2008, Cosachov, 2021). Una historia tantas veces contada por su precursora nos narra que todo comenzó cuando una madre se encontraba en las escalinatas de la Universidad de Buenos Aires (UBA), que parecía desorientada, y al consultarle si necesitaba algo contestó *Si, que mi hijo estudie. Mi hijo está preso en la Unidad N° 2 de Devoto*. La fundadora del programa lejos de hacer oídos sordos aceptó el compromiso, le pidió su teléfono y de allí comenzó a reunirse con diferentes autoridades de la UBA en primer lugar y luego con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal (SPF) con el objetivo de crear una nueva realidad, en un primer lugar sólo dictar el Ciclo Básico Común, con la intención de hacer ingresar en un futuro cercano a la Facultad de Derecho (Laferriere, 2006, p. 180).

Las primeras experiencias del programa surgen como encuentros, trabajos y proyectos que derivarían en el convenio suscripto el 17 de diciembre de 1985 constituyendo el Programa de Educación UBA-SPF (PEUS). El comienzo fue solo por un estudiante, pero ya en su segundo cuatrimestre contaba con once estudiantes, que cursaban sus clases en las aulas vacías que no utilizaba la Sección Educación del establecimiento penitenciario (Colombrero, 2020).

**Alejandro Sanz**

Poco tiempo después, los propios estudiantes notan un espacio vacío en la Sección Educación que se encontraba completamente deteriorado y abandonado. Fueron ellos los que le propusieron a Laferriere solicitar ese espacio para construir la biblioteca, Marta lo describe como “un túnel negro detrás de rejas”. Una nueva reunión con el interventor del SPF hizo lugar al pedido aclarando que no disponía de dinero para arreglarlo. Al comentarle esta situación a los estudiantes los notó muy entusiasmados y al espetarles “Escuchen, no están entendiendo. Me dijo que no”, los estudiantes respondieron: “no dijo que no, dijo que no tiene plata”, lo cual, era algo completamente distinto (Laferriere, 2006, p. 183). Este momento conlleva a una creación conjunta, la construcción del Centro Universitario Devoto (CUD) por propia iniciativa autogestionada de los estudiantes y la aparición de un nuevo actor político al interior de la prisión: el Grupo Universitario Devoto (GUD).

El 27 de mayo de 1988 mediante Resolución 344/88 el Rector de la UBA dispone que el Programa de estudios en prisiones dependa de la Secretaría de Asuntos Académicos, y en Diciembre de 1993 ante el notable crecimiento tanto de los matriculados como de las unidades académicas intervenientes se decide darle una estructura acorde a sus necesidades administrativas e institucionales creándose en la órbita de la mentada secretaría el Programa UBAXXII a través de la Resolución 4950/93. Para ese entonces habían cursado un total de 415 estudiantes y se habían incorporado bajo modalidad presencial las carreras de Abogacía (1986), Ciencias Económicas (1986) Psicología (1987), Sociología (1988), la Facultad de Ciencias Exactas con actividad extracurricular (1989) y finalmente la Facultad de Filosofía y Letras (2005) dictando las carreras de filosofía y letras sumado a una multiplicidad de actividades de extensión universitaria.

En el año 1991 a consecuencia de una serie de conflictos al interior del establecimiento -que se abarcarán más adelante- el Subsecretario de Justicia León Arslanian decidió regular la actividad al interior del CUD aprobando el Reglamento Interno del CUD, resolución conocida por su número -la Resolución M.J 310/91- en donde se establecen las funciones, objeto del CUD, la organización por parte de la Administración Penitenciaria, el régimen de admisión y permanencia, cursadas, como también el reconocimiento y obligación de la autogestión de los estudiantes y reconociendo el derecho a los estudiantes de elegir anualmente a sus representantes con la participación de todos los inscriptos.

Posteriormente a ello, en 1997 un grupo de estudiantes decidió darle mayor institucionalidad al GUD y aprobaron en asamblea estudiantil el Estatuto del Grupo Universitario Devoto, delimitando sus órganos de gobierno, el llamado a asambleas como máximo órgano de gobierno entre los estudiantes, la coordinación de las unidades académicas y normas electorales.

El Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho, habilitaría la Comisión 1307 estableciendo como Sede del departamento de práctica el CUD, única experiencia de clases en conjunto de estudiantes del medio libre con estudiantes en contexto de encierro del Programa UBAXXII.

La experiencia lejos de quedarse localizada en una única cárcel federal se expandió a otros establecimientos penitenciarios. En marzo de 1994, el CBC, la

**Alejandro Sanz**

carrera de Sociología y la Facultad de Ciencias Exactas aterrizarían en el Instituto Correccional de Mujeres Unidad N° 03 del SPF (hoy Complejo Penitenciario Federal N° IV) y posteriormente en el Complejo Penitenciario Federal N° I de Ezeiza, fundándose otros dos centros universitarios donde se dictan las carreras de sociología, trabajo social y letras. Como experiencias truncas en el camino puede tomarse el intento de llegar al Complejo Penitenciario Federal N° II de Marcos Paz en donde solo funcionó el Ciclo Básico Común durante un breve periodo, y por otro lado desde el año 1992 en la Ex-Unidad N° 16 (Caseros) funcionó hasta su cierre en el año 2001 el Centro de Informática Aplicada (CINAP).

De esta forma, la experiencia no se resume únicamente en un crecimiento de matriculados, sino de expansión territorial, académica y cultural que a la fecha cuenta con 242 estudiantes únicamente en el CUD y más de 125 profesionales graduados cuyos nombres pueden verse en un cuadro que se encuentra al ingresar al centro universitario, con el nombre, carrera y año de promoción de cada profesional<sup>1</sup>. Asimismo, la incorporación de distintas unidades académicas ha permitido la expansión en actividades extracurriculares como los cursos de alfabetización digital de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y la Diplomatura en Gestión Cultural de la Facultad de Filosofía y Letras.



### *III.- Expropiando espacios-reapropiando subjetividades.*

El programa UBAXXII no es solamente un programa académico con el objeto de llevar sus cátedras a la cárcel, trae consigo un programa político de la institución

<sup>1</sup> El cuadro menciona a los estudiantes que cursaron y finalizaron sus carreras encontrándose detenidos en su gran mayoría, y algunos pocos que una vez liberados informaron que habían finalizado sus carreras y querían que su nombre figure en aquel recuadro.

**Alejandro Sanz**

universitaria, “la UBA resuelve entonces, iniciar un proyecto que básicamente consiste en trasladar la universidad a la cárcel” (Laferriere, 1992). Este ingreso conlleva una multiplicidad de procesos y efectos tanto a nivel individual como colectivo para los estudiantes en contexto de encierro y también respecto de las instituciones, como la porosidad producto del ingreso del afuera hacia el adentro y la salida del adentro hacia el afuera (Ceballos, 2022a).

Estos procesos se presentan de forma simultánea entre sí y en constante interacción al presentarse integrados entre sí, más allá de la individualidad con la que puedan analizarse. El ingreso de la universidad a la cárcel en conjunto a la construcción del CUD, como consecuencia inmediata de un reclamo *desde abajo* permitió la resignificación de la PPL como estudiante e individuo, dándoles la ambición de construir un espacio al interior de la cárcel con prácticas y fines académicos, consolidando la constitución de los estudiantes como un actor político que puja y disputa las prácticas de gobierno de la prisión<sup>2</sup>.

De forma consciente o no, la universidad afecta la realidad carcelaria al redefinir el espacio y las subjetividades de los estudiantes (Gual, 2025). En este sentido, que la universidad ingrese a la cárcel significa aceptar también que la PPL también ingresa a la universidad (Ceballos, 2022a). Sin embargo, como parte de esta dinámica, la cárcel también se mete en la universidad (Daroqui, 2000) y por tanto hace interactuar ambos mundos.

Estos procesos y efectos no están libres de tensiones, ante el evidente antagonismo institucional y los efectos subjetivos que ambas instituciones tienen sobre el individuo.

El sistema prisión tiene en sí mismo una contradicción intrínseca, entre el diagrama correccionalista donde se legaliza la prisión, cuyo norte es la reinserción social del condenado/a, instrumentado en una institución de carácter disciplinario y punitivista, el cual refuerza e internaliza en el individuo el estereotipo criminal y busca su neutralización más allá de reconocerse como un “preso” (Ceballos, 2022b). Asimismo, la prisión como institución total se caracteriza por 1) la absorción total de los tiempos del individuo; 2) la realización de la vida en un único espacio; 3) la reducción del mundo a dos grupos (interno e institucional) y 4) un proceso de desculturización y mutilación del yo (Goffman, 2001).

La universidad ingresa a la cárcel produciendo porosidad al interior de la institución total, redefine sus espacios, la vuelve visible y absorbe una cuota del tiempo de la PPL ampliando el horizonte subjetivo del mismo (Ceballos, 2022b). No obstante, la prisión, al disputar la hegemonía territorial y simbólica del espacio y sobre los individuos, será la que sostenga, redifina y establezca el conjunto de las relaciones sociales a su interior (Daroqui, 2000). Por ignorancia o falta de previsión de la prisión, el ingreso de la universidad a la cárcel genera de forma consciente o inconsciente un espacio de libertad para el estudiante en contexto de encierro, que se contrapone a la

<sup>2</sup> Se utilizará la idea de gobierno de la prisión o de la cárcel para referir a la estrategia que involucra la práctica detrás del accionar de la administración penitenciaria, no asimilando a la administración al gobierno de la prisión.

**Alejandro Sanz**

tecnología penitenciaria, siendo lógica la resistencia de la institución total al advertir el alcance de su significancia.

La constitución del programa educativo, en simultáneo a la construcción del CUD y la conformación del GUD como acciones *desde abajo y desde afuera*, trajo aparejada una “expropiación simbólica” del territorio penitenciario por el espacio educativo (entrevista a Marcelo Langieri en Fava y Parchuc, 2016). Quienes participan del programa sean estudiantes, docentes, coordinadores/as y otros actores externos definen al CUD como un “espacio institucional”, “una embajada de la UBA”, “un oasis”. El ingresar el CUD es “cruzar un portal” (Ceballos, 2022a, p. 164; Gual, 2023, p. 149-150).

Cómo correlato de ello, el espacio se siente y gestiona como propio y ajeno a la institución penitenciaria, tanto por estudiantes como por actores externos, delimitando con claridad los límites del ingreso de la institución penitenciaria, erigiendo una suerte de frontera entre la cárcel y el CUD. Al atravesar la reja de ingreso los y las docentes son recibidos por los estudiantes y acompañados hasta las aulas como gesto de gratitud. Al interior del CUD no hay agentes penitenciarios solo estudiantes y docentes (Bustelo & Decembrotto, 2020; Ceballos, 2022a; Gual, 2025).

Por otro lado, como producto de un proceso histórico social, el CUD se instaura como un tercer mundo social para la PPL al interior de la prisión, como expresión clara del ingreso del afuera al adentro, y se constituye como un *territorio pedagógico* distinto al gobierno de la cárcel que gestiona recursos punitivos y de orden como consecuencia del diagrama disciplinario (Ceballos, 2022a). Gracias a este *territorio pedagógico*, la PPL ahora estudiante, se replantea como individuo por fuera del estereotipo criminal, construye nuevos vínculos pedagógicos, se reposiciona como individuo produciendo una ruptura con el mundo carcelario a nivel institucional, personal y respecto de otros (Bustelo & Decembrotto, 2020; Ceballos, 2022b).

Tal como se señaló en la introducción, durante los meses de marzo a junio del año en curso, junto a un compañero de la Carrera de Sociología realizamos 77 encuestas a estudiantes que asistían al CUD al poco tiempo de la implementación de la resolución ministerial. El instrumento fue diseñado con el objetivo de conocer no solo las consecuencias que percibían de la medida implementada, sino también como habían llegado al programa, su trayectoria educativa previa y sus motivaciones para empezar una carrera universitaria.

Cómo ampliación del mundo pedagógico, la existencia del CUD tiene una influencia clara: el 78% de los encuestados es la primera generación de universitarios de sus familias y más del 80% de los encuestados finalizó la educación básica en prisión (Sanz & Núñez Bensadon, 2025).

**Alejandro Sanz**

Gráfico 1. Nivel educativo máximo de progenitor.

¿Cuál es el máximo nivel educativo de tu progenitor (madre o padre) con mayor educación?  
77 respuestas

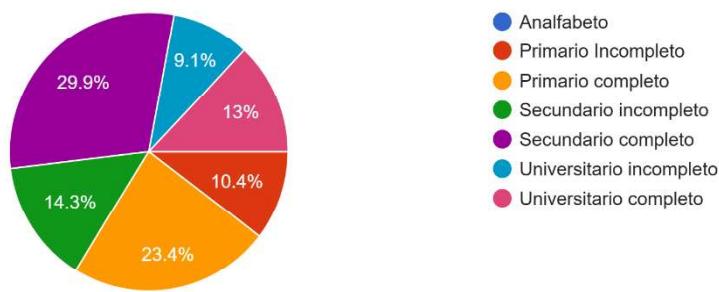
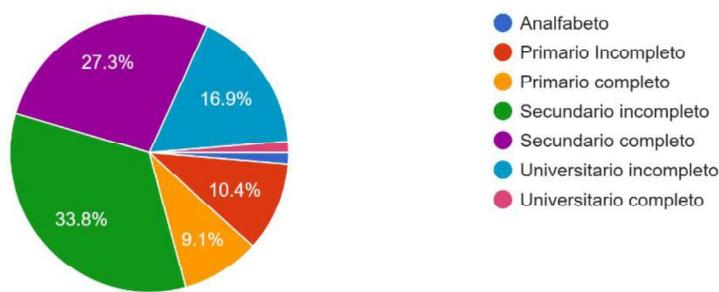


Gráfico 2. Nivel educativo antes de ingresar a prisión.

¿Cuál era tu nivel educativo antes de ingresar a la prisión?  
77 respuestas



Estos datos resultan relevantes al evidenciarse cómo llega la universidad a sus vidas y sus procesos preformativos. Este camino de llegar a ser un estudiante se conecta con el aprender a ser un estudiante, dado que en su vida no cuenta con modelos o experiencias previas vinculadas al estudio, y desde la institución universitaria se encuentra el desafío de construir un estudiante, inmerso en un mundo de disciplina, violencia institucional y entre pares.

En este punto es en dónde la cárcel ingresa a la universidad y esta ya no puede adoptar una postura pasiva, sino que obliga a la universidad a mostrar el camino para la apropiación de un “nuevo yo”, devolviéndole su capacidad de expresarse y reconocerse como sujetos de derecho (Daroqui, 2000). De allí que Laferrriere (2008) entienda que el ingreso de la universidad a la cárcel como herramienta política, permite a la PPL ver un mundo distinto a la violencia carcelaria, el conocimiento del otro, el respeto por la diferencia, la adquisición de la palabra. Repensarse y devolver la palabra es algo más que una mera expresión romántica, es

**Alejandro Sanz**

poner en disputa un espacio simbólico e ideológico, que permite exteriorizar el sentido y la vivencia, que saca el adentro hacia afuera. “La palabra circula, permite pensar, nombrar, reconstruir subjetividades, ser nombrado de otro modo diferente a una cárcel que despersonaliza e infantiliza” (Laferrriere, 2006, p. 187).

Está apertura subjetiva y de reposicionamiento habilita al estudiante a ver nuevas formas de autorrepresentación y adquirir prácticas simbólicas diferentes a la “carrera del delincuente” permitiéndoles representarse un nuevo proyecto de vida distinta al estereotipo criminal como contra efecto del proceso de mutilación del yo de la institución total (Ceballos, 2022b). La educación, como proceso de formación, excede el simple dictado de clases, presenta un territorio en dónde *vivir duela menos, en contra de y a pesar del encierro*, resignificando las subjetividades. En ese “yo soy chorro”, ahora se impone el “soy estudiante”, “soy abogado”, “soy sociólogo”, “soy un poeta”. Y al encierro en sí mismo, al crear una alternativa a la lógica punitiva del encierro, en paralelo a un proceso de formación que da apertura a otros mundos posibles u otros lenguajes, y un nuevo mundo simbólico, para así leer y decir su propio mundo (Bustelo, 2019; Bustelo & Decembrotto, 2020).

Esta producción provoca una nueva expresión de porosidad al permitir la salida del adentro hacia el afuera, dando voz al estudiante en contexto de encierro, lo cual a su vez crea un nuevo campo de estudio a través del estudiante en contexto de encierro que narra su experiencia (Parchuc, 2018). La Facultad de Filosofía y Letras edita la revista “La resistencia” en dónde los estudiantes expresan sus sentimientos, opiniones e ideas, como parte de estos procesos conjuntos de formación académica y exteriorización de saberes.

Estos procesos de resignificación y diferenciación del mundo carcelario pueden verse en las expresiones de los estudiantes, en el marco de la encuesta realizada (Sanz & Núñez Bensadon, 2025). Ante la única pregunta abierta del cuestionario, que consultaba ¿Qué significa para vos el CUD?, estas a mi modo de ver fueron las respuestas más ilustrativas:

*-El CUD significa recuperar una identidad, un futuro mejor, un espacio de libertad, solidaridad, compañerismo, lucha, etc.*

*-Significa mejorar como persona, ver cosas nuevas, cambiar tu destino, aprender a conocer y aplicar mis derechos, redimir mi vida.*

*-El CUD es el único espacio donde una persona privada de la libertad se puede representar como algo distinto a un preso. En el CUD puede ser un estudiante, un mentor, un ejemplo a seguir, un profesor, entre otras cosas. Es un espacio que me dio identidad, que me permitió formarme y me sacó de la cárcel muchas veces, no solo en el CUD mismo sino también en el pabellón.*

*-El CUD es un espacio donde nos juntamos para estudiar, capacitarnos, y aprender, donde surgen oportunidades de estudio, y es un espacio que por unas horas te olvidas de que estás detenido.*

A nivel colectivo, el ingreso de la universidad en la cárcel no solo produjo un nuevo esquema comunicacional y de prácticas colectivas a las lógicas verticalistas y autoritarias de la administración penitenciaria, sino también distintas de la verticalidad

**Alejandro Sanz**

y violencia ejercidas por otros detenidos entre sí para reafirmar su posición de poder (Ceballos, 2022a).

Está nueva red de comunicaciones puede verse con relación a la organización política del GUD con prácticas de asambleas y autogestión del espacio y la reproducción de vínculos de cohesión social. Colectivo que se autopercibe como tal y se constituye como medio de resistencia y lucha política.

Al respecto cabe efectuar una aclaración. *Desde arriba*, la Administración Penitenciaria mediante la Resolución Ministerial 310/1991 crea en la órbita del SPF la figura de Director del CUD y el Jefe de Estudios Universitarios, que dependen del Jefe de Complejo del CPF CABA. Asimismo, *desde afuera* el Programa UBAXXII se compone por una Dirección y coordinaciones de las unidades académicas, ambos organismos interactúan con distintos fines con el GUD.

Orgánicamente el GUD, como parte un sistema de decisiones y democracia directa presenta a la Asamblea Universitaria como su máximo órgano de gobierno, en donde la totalidad de los estudiantes presentes tendrán derecho a voz y a voto. A su vez, como cuerpo ejecutivo, el GUD se ha organizado en una Comisión Directiva, cuyos cargos tienen una duración anual y son reelegibles de forma indeterminada la cual consta de un Presidente, un Secretario General, un Secretario Académico y cuatro vocales -uno por la minoría<sup>3</sup>. En consonancia a esta estructura, cada unidad académica y el CBC elige anualmente un Coordinador y un Secretario que se encargan de las inscripciones y actividad académica de cada facultad (Gavarotto, 2007).

El GUD se presenta como un centro de gestión del espacio universitario para coordinar la actividad académica con el afuera, transmitir las necesidades de los estudiantes, promover y publicitar las actividades propuestas por la universidad y convocar a más compañeros para que participen del programa (Bustelo, 2019; Ceballos, 2022a).

Estas afirmaciones son empíricamente constatables. En la encuesta realizada se ve que la llegada al CUD es una construcción *desde abajo*, ya que en el 80,5% de los encuestados refirieron conocer el CUD por un compañero y el 87% de los estudiantes fueron inscriptos por iniciativa de un compañero o por intermedio de un integrante del GUD:

<sup>3</sup> Los cargos y los electores solo podrán ser *miembros plenos* del CUD, estudiantes y graduados del programa UBAXXII que hayan aprobado dos materias debidamente certificadas por la unidad académica y cuya asistencia se haya extendido como mínimo durante un cuatrimestre (art. 7 Estatuto del GUD).

**Alejandro Sanz**

Gráfico 3. Modo de conocimiento del CUD.

¿Cómo conociste la existencia del CUD?

77 respuestas

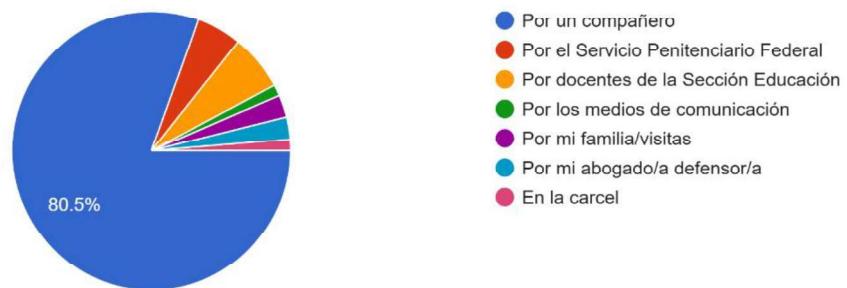
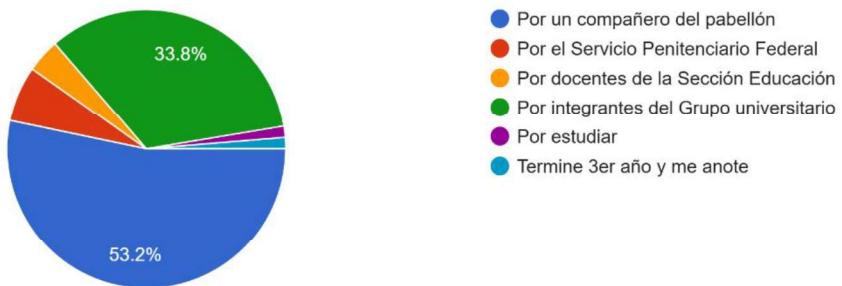


Gráfico 4. Modo de ingreso al CUD.

¿Cómo llegaste al CUD?

77 respuestas



Este nivel de organización estructural ha permitido generar un elevado nivel de autonomía respecto de la administración penitenciaria, que pone en disputa las prácticas de gobierno vertical y violentas de la institución total, al pujar por mejores derechos para los estudiantes (Gual, 2025).

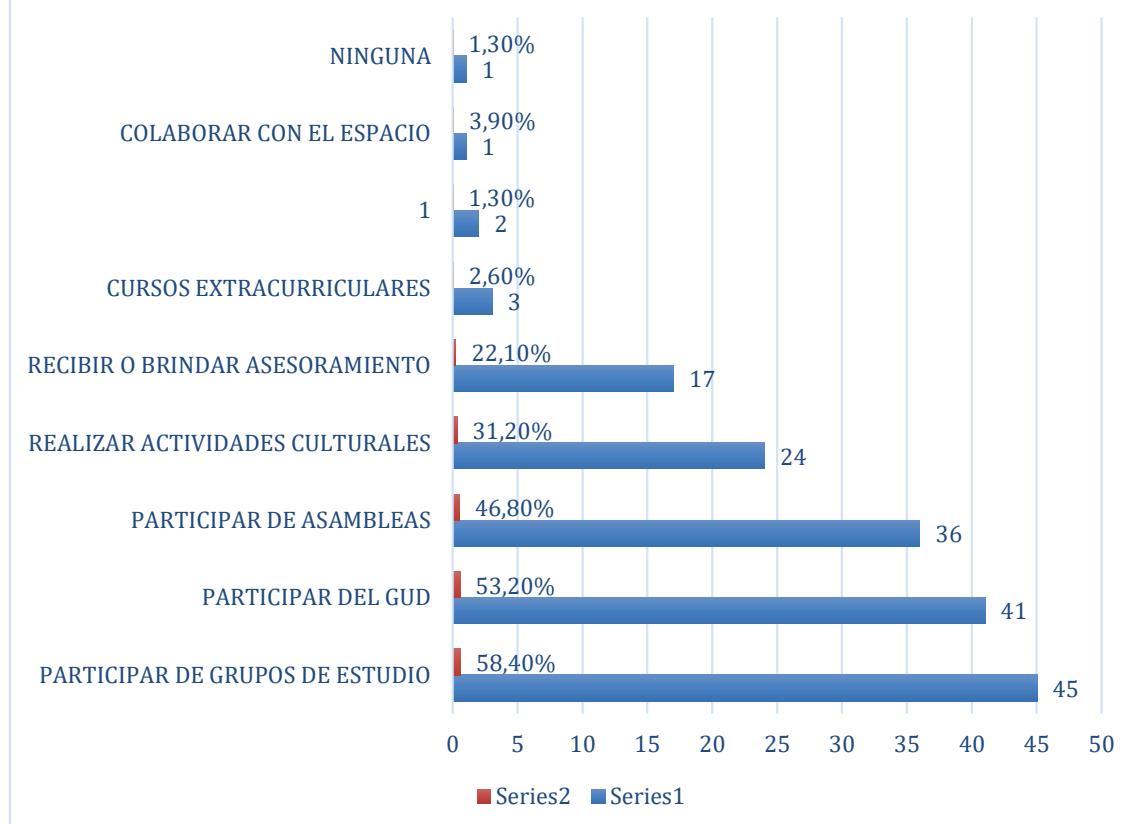
Un efecto directo de este nivel de organización, en dónde el diálogo se instaura como mecanismo de resolución en la práctica de Asamblea, es la creación de lazos de solidaridad que permiten repensar acciones, lenguaje y relaciones ajenas a la violencia (Bustelo & Decembrotto, 2020). Así se habilitan nuevas formas de vincularse y relacionarse a través de gestos de solidaridad y fraternidad, entremezclados con instancias de diálogo, participación política y producción de nuevos saberes al igual que un crecimiento en conjunto. En la encuesta realizada el 53,2% de los encuestados refirió participar de grupos de estudio y el 68,8% de los estudiantes sostuvo estudiar con otros compañeros del CUD, produciendo nuevos espacios de cooperación entre

**Alejandro Sanz**

pares, lo que también se traduce en otras prácticas en conjunto como la limpieza y mantenimiento del espacio común o en la participación de la vida política del GUD.

Gráfico 5. Otras actividades realizadas en el CUD.

**¿Que otras actividades realizas en el CUD? -  
Pregunta de respuestas múltiples. N=77.**

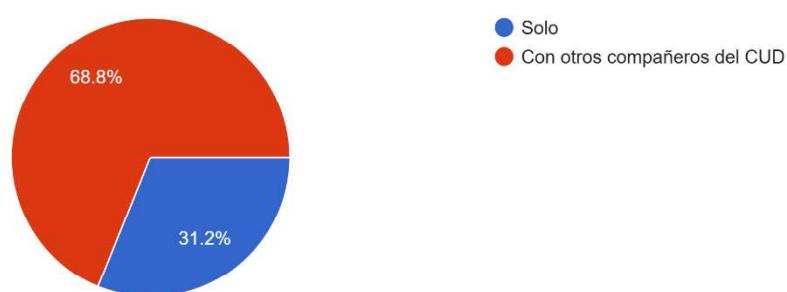


4

Gráfico 6. Modalidad de estudio (con anterioridad a la Resolución 372/2025)

¿Con quién estudiabas habitualmente? (antes de la Resolución)

77 respuestas



La anterioridad a un punto, obedeció a un criterio individual, en donde el encuestado eligió 1,0 coloco respuesta alguna.

**Alejandro Sanz**

Esto se traduce a su vez, en nuevas formas de resistencia ajena a la violencia como la interposición de acciones judiciales y el diálogo con organismos de control de la actividad penitenciaria (Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión de Cárcel de la Defensoría General de la Nación, etc) o la organización de protestas pacíficas distintas al circuito de la violencia (Ceballos, 2022b) tanto a nivel colectivo, como individual al empoderarse el estudiante con un instrumento difícil de reprimir para la administración penitenciaria, el conocimiento y la palabra (Gual, 2023).

La aparición de un nuevo mundo social con interacciones con el afuera y prácticas distintas al encierro en conjunto con la circulación de ideas y necesidades del colectivo han producido *desde abajo*, sin perjuicio del apoyo *desde afuera y desde arriba*, de iniciativas movilizadas y sostenidas por el propio colectivo (Bustelo, 2019; Gual, 2023). Entre ellas podemos inscribir la asesoría jurídica y el SUTPLA.

La primera de estas surge por iniciativa propia de los estudiantes de abogacía en 1987 actividad vigente a la fecha con sus complejidades. Conformada por estudiantes de abogacía o graduados de la misma, su actividad consiste en traducir el lenguaje jurídico a los compañeros que se acercan en consulta, sea leyéndoles y explicándoles una resolución judicial o informándolos de su situación procesal, como también pensar herramientas de defensa para el consultante tanto vinculadas a sus procesos penales, o frente a la Administración Penitenciaria, actividad reconocida por magistrados/as, legisladores/as, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y reconocida como un servicio que brinda el Programa UBAXXII<sup>5</sup> (Laferriere, 2006).

Como parte de estos vínculos de reciprocidad y cohesión social, la Asesoría Jurídica lleva el nombre de Horacio Adolfo Rojo, un graduado de la carrera de abogacía del CUD que fue asesinado por la Policía una vez liberado. Rojo fue muchos años parte de la Asesoría Jurídica, siendo uno de sus logros más reconocido la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución 330/91 que habilitaba las inspecciones vaginales y anales a visitantes femeninas al ingresar a los establecimientos penitenciarios. A modo de homenaje la Asamblea universitaria en el año 2010 decidió ponerle su nombre al espacio que ayudó a construir en pelea de los derechos de las PPL.

Esta actividad muestra un fruto claro de la cooperación producto de la autonomía y autogestión estudiantil como consecuencia del reposicionamiento del yo: se trata de estudiantes asesorando jurídicamente a sus compañeros, sin ninguna solicitud de remuneración a cambio, más allá de adquirir experiencia para el desempeño de la profesión y por el otro lado el reconocimiento de los compañeros como un espacio de consulta ajeno a sus defensas.

La otra de estas experiencias fue el SUTPLA, una idea generada por el colectivo estudiantil para conquistar el ejercicio y reconocimiento de los derechos laborales de los detenidos, que en su época dorada logró una fuerte influencia en cuanto al acceso a un cupo laboral para la PPL y mejora de las condiciones de seguridad e higiene de los talleres productivos (Gual, 2023). Sin embargo a diferencia de la Asesoría jurídica, su consolidación se ve acompañada de procesos y actores

<sup>5</sup> Resolución CS4950/1999 Anexo I.

**Alejandro Sanz**

*desde afuera* (afianzamiento de los derechos sociales y el acompañamiento de la Central de Trabajadores Argentina); *desde arriba* (actores gubernamentales con compromiso con el paradigma correccionalista) y *desde adentro* (la propia administración penitenciaria buscó en esos años mejorar las condiciones de acceso al trabajo de las PPL), sin los cuales la experiencia no se podría haber producido (Gual & Sozzo, 2023).

Empero no puede negarse que la actividad del SUTPLA resultó influyente en la mejora de derechos y generó acciones impensadas en el diagrama de disciplina como la realización de recorridas por parte de la Comisión Directiva del SUTPLA en las unidades residenciales para tomar conocimiento de los detenidos que no ostentaban una labor remunerada asignada y la inspección de los talleres productivos (Gual & Sozzo, 2023). Las recorridas independientemente de su finalidad vinculada a la actividad sindical, permitieron ser la puerta de entrada al Programa UBAXXII, la producción de un lazo de comunicación entre el CUD y los pabellones y el conocimiento de “qué pasaba en la cárcel”.

Ambas experiencias emergen de la organización estudiantil, ajenas a la actividad académica (Gual & Sozzo, 2023) como producto de una red no partidaria, sino consecuente a la convergencia de demandas comunes y las nuevas formas de consenso producto de la autonomía del CUD (Bustelo, 2019).

En síntesis, el ingreso de la universidad a la prisión trae aparejado, consciente o inconscientemente, la porosidad a la institución total, tanto a la misma institución como también en los individuos que la habitan, al poner en jaque los instrumentos totalizantes del paradigma disciplinario, consecuente con la interacción alternativa que produce el espacio educativo, cuyo constante contacto con personas del *afuera* produce un nuevo mundo social ajeno a aquellos que brinda la institución total, que habilita y se traduce en una nueva red de acciones individuales y colectivas distintas al mundo interno e institucional.

***IV.- Tapando los poros- retotalizando los espacios y las subjetividades.***

La aparición de ese nuevo mundo social, sea por un dejar hacer o desatención de la institución total, no conlleva a que ésta acepte su establecimiento de manera indefinida e indiscriminada. Si el CUD se erige como un espacio de libertad, es de suponer que en algún momento la institución total opondrá resistencia a este efecto, más aún cuando la prisión se ha establecido hace siglos en base a la producción sistemática de sufrimiento (Daroqui, 2000) intentando re establecer el territorio y las subjetividades que se resignificaron a su interior.

Como se dijo más arriba, al reconocerse que no solo la universidad ingresó a la cárcel, se debe aceptar que la cárcel también ingresó a la universidad, lo que obliga a la primera de estas a reformular sus estrategias y propuestas para dar continuidad a la experiencia (Daroqui, 2000).

En el año 1991 el Subsecretario de Justicia, ordena instruir una información sumaria, a través de la Resolución SSJ24/91 para investigar una serie de conflictos en

**Alejandro Sanz**

dónde habrían encontrado “facas<sup>6</sup>” en el CUD, lo que concluyó con la sanción de la ya referida Resolución 310/91 que reglamenta la actividad al interior del CUD.

Néstor Alfonso, estudiante y residente del CUD en aquellos años, cuando aproximadamente eran unos treinta estudiantes, sostiene que el objetivo del SPF era que todo parezca una pelea entre presos (entrevista a Néstor Alfonso en Laferriere, 2006). La Administración Penitenciaria se habría complotado junto a PPL de los pabellones, con la promesa de que, si lograban expulsar a los referentes del CUD les darían indultos o commutaciones de pena. De allí que se diera una disputa entre estudiantes y no estudiantes para que la universidad sea “más abierta”, lo que culminó en el destierro de los referentes y la petición de que, los que se queden, cuiden del espacio. En este contexto nace la Resolución 310/1991 dando en la percepción de Alfonso una intromisión reglamentada de la Administración Penitenciaria en el CUD.

Sin perjuicio de que, para Alfonso, las intenciones del Subsecretario no eran malas y marca algunos puntos positivos de la resolución. La identifica como parte de una disputa ideológica al poner en pugna la historia de autogestión del CUD, ahora reglamentada *desde arriba*<sup>7</sup> y al habilitar que un penitenciario fuera Director del CUD formalizando la presencia del SPF en el centro.

Laferriere (2006) también recuerda esta afrenta como un ataque planeado por el SPF al centro, a través de una *requisa brutal* la cual fue realizada al haber tomado conocimiento la Administración Penitenciaria de la confección de “facas” algo que le resultaba poco creíble, por la multiplicidad de herramientas que hubo durante la construcción del CUD y fueron utilizadas sin conflicto alguno. Como consecuencia de dicha requisita se desalojó a los estudiantes residentes. La Directora del Programa UBAXXII ve en la Resolución 310/91 la posibilidad de instituir el funcionamiento del CUD e impedir que se quebrara el proyecto, destacando que la resolución surgió de la pluralidad de los actores e impidió el triunfo de las ideas detractoras que pujaban por impedir la residencia de estudiantes en el CUD lo cual en esta oportunidad se consiguió continúe siendo parte del ser estudiante, sin perjuicio de reglamentar su residencia<sup>8</sup>.

Daroqui (entrevista a Alcira Daroqui en Laferriere, 2006) en conocimiento de los hechos que la motivaron, define la resolución 310/1991 como la cooptación de la universidad por el SPF, lo que puede verse expresado en que la biblioteca del CUD sea administrada por un penitenciario y a partir de ese momento las calificaciones académicas de los estudiantes deban ser informadas al SPF, lo que facilitaba el acceso a vivir en el CUD de PPL funcionales al SPF.

Estos tres testimonios, con diferentes miradas, aceptan que la resolución y su sanción fue negociada por distintos actores e impidió la victoria de posturas más restrictivas. Para ello, debieron cederse cuotas de autogestión y libertad, siendo la primera intromisión clara de la institución total al CUD como mecanismo de reappropriación territorial.

<sup>6</sup> Elemento de metal cortopunzante de fabricación casera.

<sup>7</sup> Art. 34.

<sup>8</sup> Arts. 29 a 33.

**Alejandro Sanz**

En el año 2010 luego de una serie de denuncias de hechos de *secuestros virtuales* con aparatos de telefonía celular presuntamente utilizados en el CUD, se realizaron una serie de allanamientos en el espacio educativo y esta vez el desalojo de los estudiantes residentes sería definitivo. El Ministro de Justicia Julio Alak junto al Rector de la UBA Rubén Hallú suscribieron la Resolución 3483/2010 la que elimina la residencia de estudiantes en el CUD, estableciendo horarios de permanencia y funcionamiento del espacio educativo y regulando un sistema de expulsión de estudiantes por motivos ajenos a su rendimiento académico. Nuevamente para dar continuidad al Programa, la UBA cedió autonomía y libertad, logrando eliminar las residencias como se pretendió en 1991, disponer cuáles son las actividades que pueden ser realizadas en el CUD y regular un sistema de expulsión de estudiantes.

En este marco, y de aquí en adelante, las requisas se volverán moneda corriente, como mecanismo de reappropriación territorial (entrevista a Marcelo Langieri en Fava y Parchuc, 2016). Se instrumentaron una serie de mecanismos de baja intensidad tendientes a dificultar el desarrollo regular del Programa, como la pérdida de boletas de bajada<sup>9</sup> o dificultades en la provisión de documentación para la inscripción en la universidad.

En el año 2013 bajo la gestión de Víctor Hortel se realizaría una obra que mantuvo el CUD cerrado durante dos meses en el receso de verano, que consistió en reestructurar el espacio edilicio del CUD eliminando las duchas y sectores de dormitorio que quedaban de las épocas de residencia impidiendo su reedición.

Posteriormente en el 2016 por impulso de los estudiantes de una acción de habeas corpus al agravarse la realización de requisas en el CUD, se legitimó judicialmente el ejercicio de realizar registros en el espacio académico<sup>10</sup>. Lo relevante de esta acción surge de las exposiciones de los representantes del SPF, los cuales defendieron que el CUD no es un espacio cedido al Programa UBAXXII sino territorio y propiedad del SPF, destacando que en el año 2012/2013 el SPF reacondicionó con una inversión millonaria el CUD, lo que le da derecho a controlar su inversión e impedir así que el CUD se transforme en una bajada de la UBA.

Finalmente, en este cúmulo de acciones que ponen en juego el territorio pedagógico, lo redefinen y lo totalizan, se inscribe la Resolución Ministerial 372/2025 de la mano de un gobierno defensor de las ideas de la criminología punitivista de la nueva derecha. Va más allá de una disputa territorial como sus acciones predecesoras, sino que busca desarticular y eliminar al estudiante universitario como actor político y pretende impedir que el CUD se vuelva su lugar de cooperación y reencuentro, impactando en los lazos de cohesión social.

La Resolución 372/2025 consta de dos artículos y dispone: 1) *NO HABILITAR el funcionamiento de centros de estudiantes en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL* (Artículo 1); 2) *NO PERMITIR la permanencia de personas privadas de la libertad en los centros educativos o espacios de estudio fuera*

<sup>9</sup> La boleta de bajada es un papel donde consta el nombre de la PPL, que consiste en la autorización para que una PPL pueda movilizarse de un lugar a otro dentro del establecimiento.

<sup>10</sup> La acción de habeas corpus tramitó en el Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional N°1 en la causa n° 56188/2016 Rta. 14/10/2016.

**Alejandro Sanz**

*del horario en que deben asistir a las clases asignadas a cada uno de los internos (Artículo 2).*

En términos generales la resolución parte de desconocer al GUD y su representación del colectivo, considerándolo una potestad que se arrogan un grupo de estudiantes para incumplir el tratamiento penitenciario. Asimismo inhabilita la representación estudiantil al considerar que los centros de estudiantes en centros universitarios en el SPF, solo son espacios en dónde funciona un programa y no se trata de establecimientos educativos, no encontrándose alcanzados por la ley de representación estudiantil (Ley 26.877). En conjunto a ello, impide la permanencia de los estudiantes por fuera del horario de clases en el centro, al considerar que su estadía sin limitaciones resulta incompatible con el sistema resocializador y altera la seguridad del establecimiento.

Es evidente que la resolución ministerial se inscribe en un proceso más amplio de restablecimiento de las características de la institución total, pudiendo ser considerada un dispositivo totalizante. Pero a diferencia de las anteriores resoluciones no sólo disputa el territorio sino que se enquista en el plano subjetivo, al buscar eliminar la organización estudiantil, que ha producido grandes conquistas y generado lazos de cooperación y cohesión social entre los estudiantes en contexto de encierro, con el objeto de eliminar formas de cogobierno y desterrar de manera total al estudiante de su espacio de resignificación subjetiva forzándolo a estar más horas en espacios administrados únicamente y en contacto permanente por el mundo institucional y el mundo interno.

Desde la implementación de la resolución y la falta de acceso al CUD por fuera del horario de clases, el 67,5% de los encuestados tuvo dificultades para seguir estudiando, dado que el 59,7% de estos refirió estudiar en el CUD y en conjunto con otro estudiante. Más aún, el 81,8% de los estudiantes encuestados sostuvo tener dificultades para asistir a clases y de todos ellos el 42,9% se sintió desincentivado para continuar (Sanz & Núñez Bensadon, 2025).

**Alejandro Sanz**

¿En que te afecto la resolución? Pregunta de respuestas múltiples N=77.

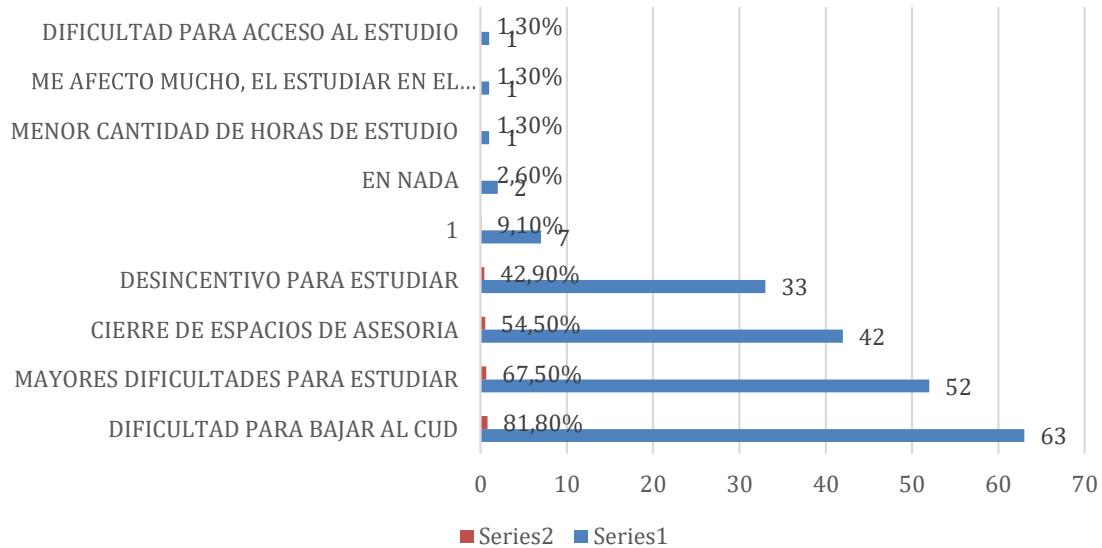
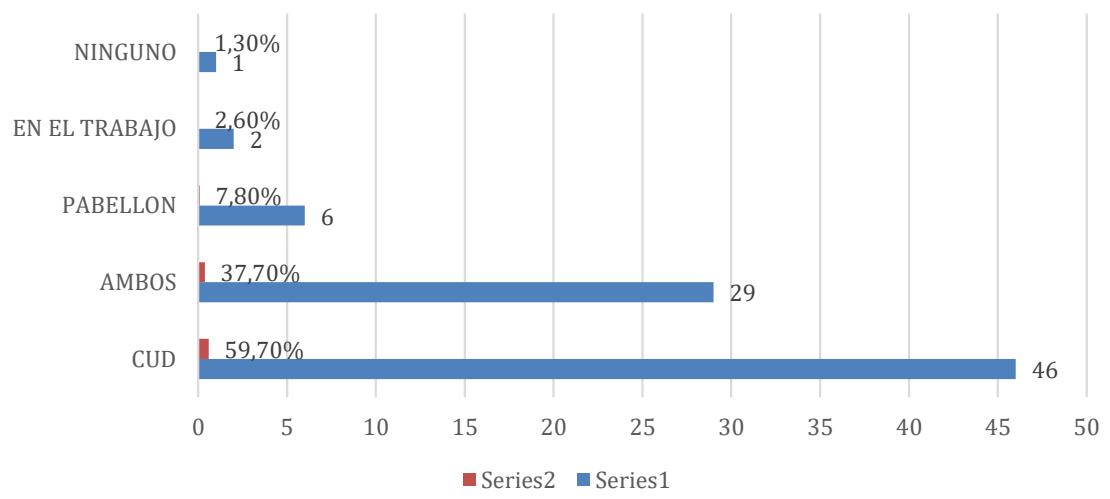


Gráfico 7. Efectos de la Resolución 372/2025.

Gráfico 8. Lugar de estudio antes de la Resolución 372/2025.

¿Dónde estudiabas habitualmente? (antes de la Resolución 372/2025 ) N=77



Sumado a ello, el 93,5% de los encuestados observó menos estudiantes en el CUD, el 75,3% registró que existían más dificultades para acceder al centro y el 53,2% percibió menos organización entre los estudiantes. Como correlato de ello el 85,7% considera que la resolución busca dificultar el acceso al estudio y el 77,9% piensa que

**Alejandro Sanz**

el objetivo final de la resolución es el cierre de espacios universitarios (Sanz & Núñez Bensadon, 2025).

Gráfico 9. Cambios percibidos en el CUD con posterioridad a la Resolución 372/2025.

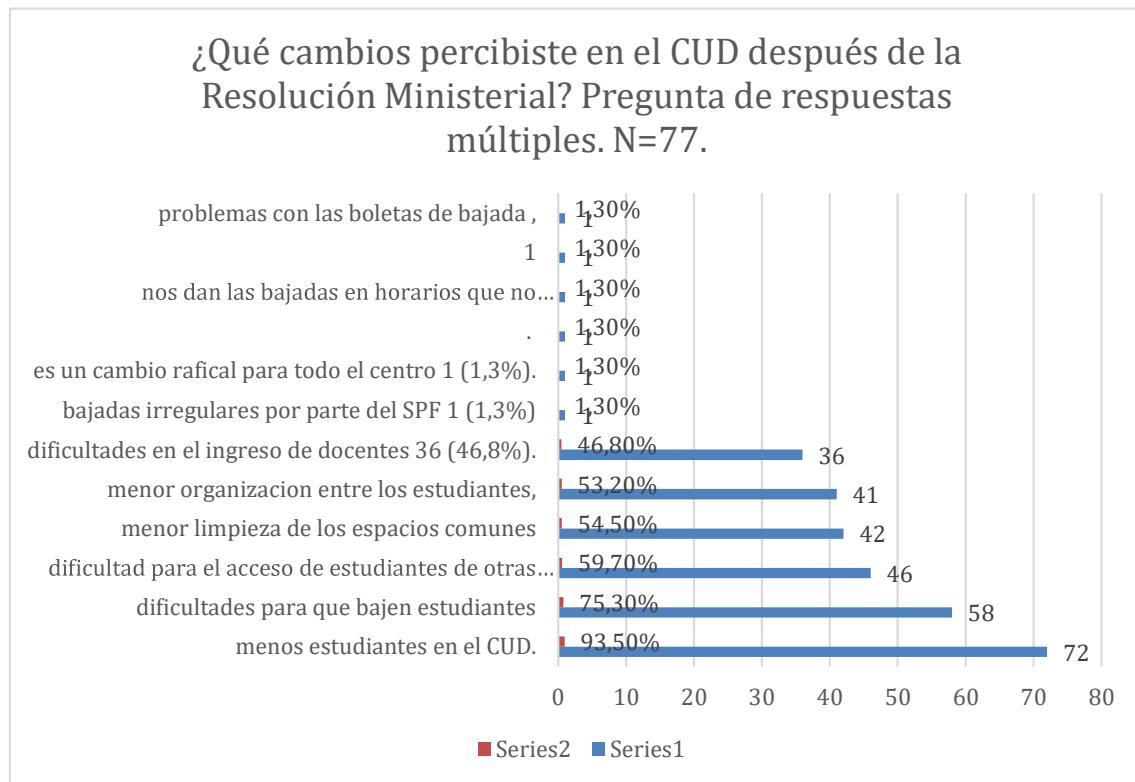
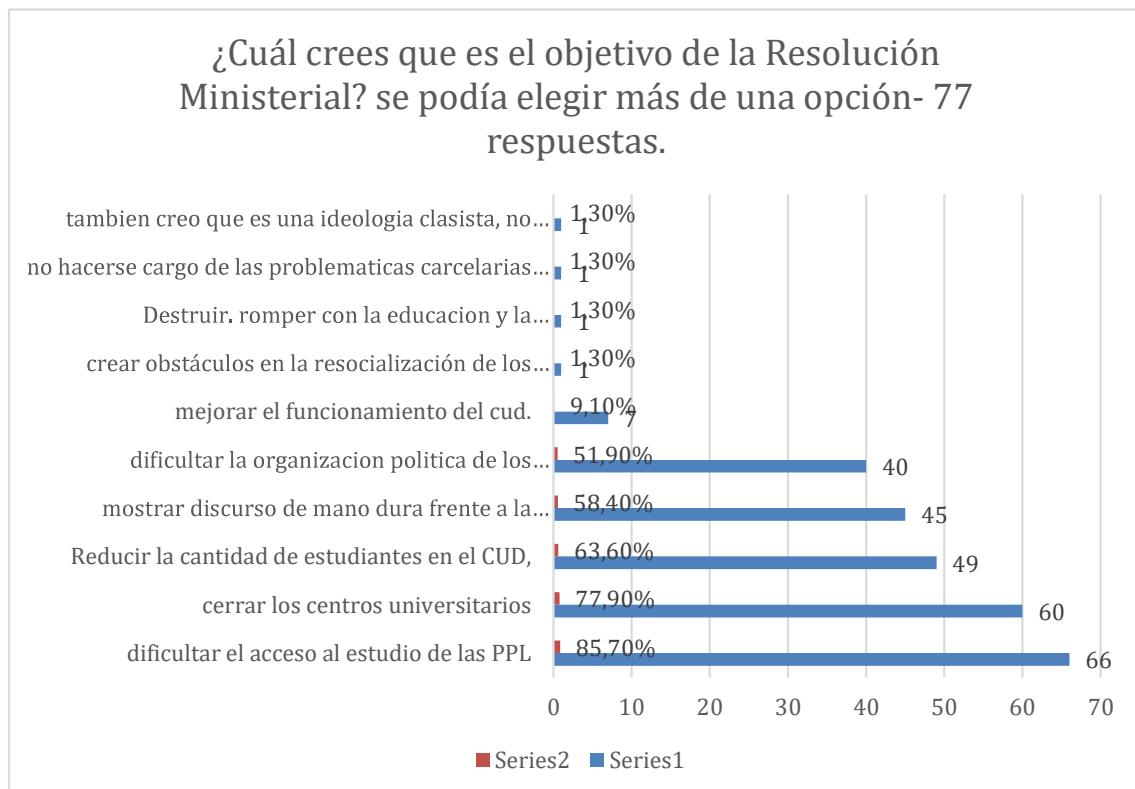


Gráfico 10. Objetivos de la Resolución 372/2025.



**Alejandro Sanz**

La resolución ministerial elimina el nuevo “mundo social “que habilita el ingreso de la universidad a la cárcel, operando como “*palanca estratégica para el manejo de los sujetos*” (Ceballos, 2022b), la eliminación del *nuevo yo* que se adscribe en el territorio pedagógico impacta en sentido psicológico al inhabilitar su reconocimiento alternativo al estereotipo criminal y reducir el tiempo en que se puede acceder al CUD y asimismo desconociendo su organización autogestora

La producción de espacios conjuntos y de cooperación se ve limitada y cooptada por la administración institucional que ahora distribuye los tiempos de acceso e inhabilita los puntos de encuentro entre estudiantes.

Junto a ello, los términos de la resolución ministerial dotan a los Consejos Correccionales<sup>11</sup> de un fuerte elemento coactivo al poder valorar negativamente la permanencia en el CUD, en el marco de las calificaciones trimestrales, forzando una menor participación en el espacio educativo, al tener estas calificaciones una importante incidencia en las decisiones jurisdiccionales de liberación anticipada. Parte de esta estrategia es acorde a la eliminación del puesto de trabajo “limpieza del CUD” en dónde estaban afectados laboralmente los estudiantes coordinadores<sup>12</sup>, debiendo abandonar sus tareas para asistir a su nuevo espacio de trabajo y evitar una calificación negativa por parte de la administración penitenciaria (Sanz & Núñez Bensadon, 2025).

De lo hasta aquí expuesto, la institución total ha tenido una avanzada progresiva tendiente a limitar la actividad del programa sin eliminarla, en un constante proceso de reappropriación territorial que se consolida con el destierro total de los estudiantes del CUD, al impedir su permanencia por fuera del horario de clases, desconocer su organización política y prohibir su reconocimiento. Esta eliminación del territorio en su carácter pedagógico busca desincentivar al estudiante y eliminar la nueva red comunicacional que se le presentaba, reappropriándose la institución total de esa cuota del *yo* del estudiante que le había sido expropiada por la universidad.

**V.- Conclusiones**

El ingreso de la universidad a la cárcel opera como un claro elemento revolucionario al impactar de manera directa en las características de la institución total, principalmente respecto de la reducción de la vida del “internado” a dos mundos sociales, habilitando un nuevo mundo de interacciones que le permite resignificarse como individuo y ver otras alternativas subjetivas distintas a las que la misma institución total le impone como proceso de desculturización y de mutilación del *yo*.

La habilitación de este tercer espacio social no solo implica el ingreso de una institución a otra, sino el ingreso del “internado” a la institución universitaria y su

<sup>11</sup> El Consejo Correccional es un órgano colegiado interdisciplinario, que se ocupa de calificar y dictaminar sobre los avances en el régimen de la progresividad penitenciaria y el acceso a formas de egreso anticipado.

<sup>12</sup> Como parte de la dinámica de autogestión, los estudiantes que integran el GUD obran como coordinadores de las distintas carreras que se dictan en el CUD, orientando a los compañeros en sus carreras, por un lado, conformando los grupos de estudiantes para que tengan un avance en conjunto y asimismo confeccionando los listados de inscripción para ser facilitados a los Coordinadores externos.

**Alejandro Sanz**

reconocimiento como parte de dicha institución habilitando un nuevo yo, el yo estudiante, el que entra en conflicto con el yo impuesto por la institución total. Asimismo, la institución total ingresa a la universidad, tomando conocimiento de lo que sucede en ese mundo y desde ese momento no puede ser ajena, debiendo adoptar una posición política al respecto.

El antagonismo institucional conlleva a una tensa relación, en donde si bien la prisión no ha impedido en el caso del Programa UBAXXII el ingreso de la universidad, si ha buscado delimitar los márgenes de su actuación, lo que obliga a la institución universidad a readecuar sus estrategias para el mantenimiento de la experiencia. En la práctica esta última no ha podido reinventarse sino únicamente acceder ante las pretensiones de la institución total, que impone sus reglas con el objeto de permitir la continuidad de la experiencia.

Esta consecución de acciones por parte de la institución total, tendientes a delimitar la acción de la institución universidad, opera como práctica totalizante tanto en el plano territorial como subjetivo de los “internados”, pues al advertir la porosidad producida intenta reappropriarse de los espacios y subjetividades expropiados.

La universidad se ha mostrado incapaz de enfrentar esta avanzada al no replantearse sus estrategias a largo plazo para mantener la experiencia del programa en sus inicios, o rearticularla y blindarla con el objeto de impedir las avanzadas de la administración penitenciaria, ya sea por falta de voluntad de la conducción institucional o por falta de margen de acción de los/las actores/as directos/as -docentes, estudiantes, etc-, no se pudo poner freno a la avanzada de la embestida retotalizante, habiendo sido la principal respuesta ante esas afrentas, resistir y continuar bajo las nuevas condiciones.

**Referencias.**

- Bustelo, C. (2019). Qué puede un colectivo. Un análisis sobre la Diplomatura en Gestión Sociocultural para el desarrollo Comunitario como experiencia de formación y organización en contextos de encierro. *Revista Alquimia Educativa*, 6(1), pp. 86- 108.
- Bustelo, C. y Decembrotto, L. (2020). La Universidad y la comunidad en dialogo: la experiencia de una acción transformadora en una cárcel de Argentina. *Revista Educazione Aperta*, 7, pp. 86-103.
- Ceballos, F. (2022a). El impacto de la Universidad en el gobierno carcelario: Las experiencias del “CUD” de Devoto y el “CUSAM” de San Martín. *Revista Prisiones*, 2(1), pp. 157-187.
- Ceballos, F. (2022b). El centro universitario devoto (CUD): su impacto en las subjetividades de los detenidos. *Revista Lecciones y Ensayos*, 108, pp. 111-135.
- Colombrero, P. (2020). Investigar en derecho en -y sobre- la cárcel. La experiencia del Programa de Estudios e Investigación del Centro Universitario Devoto. *Ab. Revista de Abogacía*, 6, pp. 55-69.
- Cosachov, N. (2021). Educación universitaria en contexto de encierro. Programa UBAXXII. *Revista Comunicación política y Seguridad*, 3, pp. 1- 24.

**Alejandro Sanz**

- Daroqui, A. (2000). La cárcel en la Universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas institucionales. En M. Nari y A. Fabre comps. *Voces de mujeres encarceladas*, Catálogos.
- Fava, J. y Parchuc, J. P. (2016). De este y otro lado. Entrevista a Silvia Delfino, Marta Laferriere, Marcelo Langieri, Lidia Pérez, Gastón Brossio. *Espacios de Crítica y Producción*, 52, pp. 15-78.
- Gavarotto, C. (2007). La Universidad en la cárcel. Una experiencia única en el mundo. En *V Encuentro Nacional y II Latinoamericano La Universidad como objeto de investigación*. UNICEN.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Gual, R. (2025). University programmes and prison governance: insights from Argentina. *Justice, Power and Resistance*, 8(3), pp. 305-320.
- Gual, R. (2023). In-prison university programs in Argentina: Building citizenship. *European Review of Latin American and Caribbean Studies (ERLACS)*, 11, pp. 145-161.
- Gual, R. y Alvarez Di Mauro, A. (2023). Cárcel y retorno a la comunidad. La Universidad como horizonte posible para estudiantes liberados. *Revista de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y el Encierro ICARO*, 17 (14), pp. 277- 298.
- Gual, R. y Sozzo, M. (2023). Sindicalización y trabajo de los presos. Resistencia, acción colectiva y lenguaje de los derechos en las prisiones federales en Argentina. *Revista Delito y Sociedad*, 57, 1-32.
- Laferriere, M. (1992). La supervivencia y la libertad, *Revista Delito y Sociedad*, 1, pp. 77- 81.
- Laferriere, M. (2006). *La universidad en la cárcel*. Libros del Rojas.
- Laferriere, M (2006) *La universidad en la cárcel*. Entrevistas a Tomás Abraham; Néstor Alfonso, Alicia Camillioni; Alcira Daroqui, Tristán García Torres; Leandro Halperin; Edith Litwin; Diego Zerba y María Massa; Daniel Molina; Benito Narvaja; Juan Pegoraro; Enrique Pelay; Lucas Rubinich; Sergio Schoklender; Marta Laferriere Libros del Rojas págs. 73-209;
- Laferriere, M. (2008). UBA XXII, Programa de Estudios de la UBA en el Servicio Penitenciario Federal, Un desafío con más de 20 años de historia. *Encrucijadas*, 43.
- Parchuc, J. P. (2018). Escribir en la cárcel como proyecto. *Revista Cuestiones Criminales*, 1(2), pp. 169-181.
- Sanz, A. & Nuñez Bensadon, D. (2025). *La educación como medio para la reinserción social*. Disponible en: <https://sociologia.sociales.uba.ar/2025/08/06/informe-cud/>.

**Alejandro Sanz**